

Queretia, 28 de septiembre de 2021
COPROAMAZONIA
Logo of COPROAMAZONIA

AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0143 DE 2021

(06 de julio)

Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-479-125-10"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

I. ANTECEDENTES

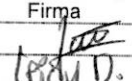
Que el día 28 de septiembre de 2010, la Policía Nacional de Florencia, incauta en el vehículo tipo camión marca MAZDA estacas, color blanco lotus, placa QEA-795 modelo 1994, motor C115176, chasis T45-03657, de servicio público, cerca de la Machimbradora La Manigua de esta ciudad, conducido por el señor GERMÁN MARÍN ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.682.634, expedida en Belén de los Andaquíes, Caquetá, un producto forestal de propiedad del señor ISRAEL ÁLVAREZ CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.647.324 expedida en Florencia, Caquetá, TRES METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (3.90 cm³) de la especie Bayo, de diferentes dimensiones, aduciendo como causal no poseer salvoconducto de movilización forestal.

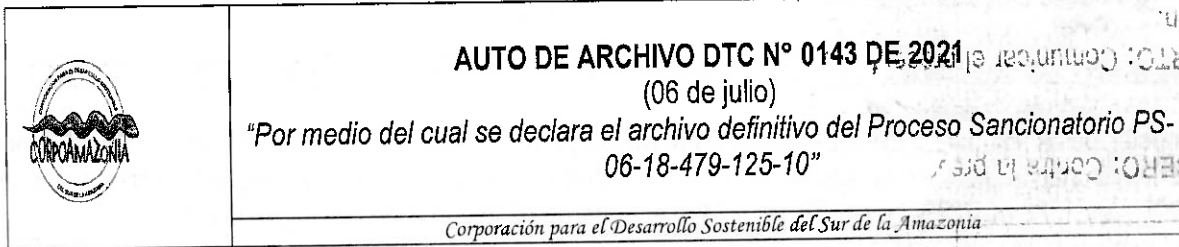
Que el día 28 de septiembre de 2010, el contratista ingeniero JHON FREDY CRIOLLO ARCINIEGAS, realiza el decomiso preventivo del producto forestal antes descrito, y con acta de avalúo de la misma fecha realiza la valoración, estableciendo que la cantidad corresponde a TRES METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (3.90 cm³) de la especie Bayo, CUARENTA Y SIETE (47) puntas de diferentes dimensiones, y estima su valor en la suma de SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS (\$611.000) M/CTE, la cual queda enseguida de la Corporación, en la Machimbradora de propiedad del señor HUMBERTO RESTREPO, por cuenta de la Dirección Territorial, mientras se decide su destinación.

Que con fundamento en la incautación realizada por el agente de control, CORPOAMAZONIA, avoca conocimiento de una investigación administrativa radicada al No. 0125 del 28 de septiembre de 2010, "Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental contra ISRAEL ALVAREZ CRUZ Y OTRO por aprovechar y movilizar productos forestales (madera)",

Que el auto de apertura DTC No. 0125 del 28 de septiembre de 2010 fue notificado personalmente el día 28 de septiembre de 2010, por lo que se procedió a dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 44 del antiguo Código de Procedimiento Administrativo, y en la misma fecha por parte de los dos presuntos infractores rindieron versión libre ante esta Corporación.

Que el día 28 de septiembre se hizo acta de entrega del vehículo en la cual se transportaba el producto forestal al señor GERMÁN MARIN ROJAS.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC	



Que mediante Auto de fecha 07 de diciembre de 2010, se formula cargos en contra de ISRAEL ALVAREZ CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.647.324 de Florencia y GERMAN MARÍN ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.682.634 de Belén de los Andaquíes, por aprovechar y movilizar ilegalmente productos forestales (madera), cometiendo con su actuar una presunta contravención administrativa de carácter ambiental.

Que el concepto técnico No. 373 del 29 de abril de 2011 se verificó el estado de 47 puntas de la especie Bayo, encontrándose totalmente en descomposición.

Que el día 05 de mayo de 2011, se notifica por edicto el auto de cargos al investigado siendo este desfijado el día 19 de mayo de 2011.

Que el día 01 de junio de 2011, se venció el término que tenían los señores ISRAEL ALVAREZ CRUZ y GERMAN MARIN ROJAS, para presentar descargos, sin haberlos ostentado.

Que mediante Auto de Trámite No. 067 del 15 de junio de 2011, se declara cerrada la etapa probatoria, por no existir pruebas adicionales para ordenar de oficio.

Que por medio de la Resolución DTC No. 042 del 30 de junio de 2011 se declaró infractor ambiental a los señores ISRAEL ALVAREZ CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.647.324 de Florencia y GERMAN MARÍN ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.682.634 de Belén de los Andaquíes, por aprovechar y movilizar ilegalmente productos forestales (madera), y se impuso como medida sancionatoria el DECOMISO DEFINITIVO de TRES METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (3.90 cm³) de la especie Bayo (Vochysia Lehmanni), cuarenta y siete (47) puntas de diferentes dimensiones, avaluada en la suma de SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS (\$611.000) M/cte y, además, se impuso como medida compensatoria contra el contraventor ISRAEL ALVAREZ CRUZ, la siempre de veinte (20) árboles entre especies forestales, tipo maderables y de protección (carbón, guadua y nogal cafetero), y así mismo garantizar su crecimiento hasta que los especímenes establecidos posean (15) m y que le permita continuar con su crecimiento, por lo cual, deben estar cercados para evitar que sean devorados por animales, frente a lo cual la Corporación realizará seguimiento y monitoreo de este requerimiento.

Que la Resolución DTC No. 042 del 30 de junio de 2011 se notificó por edicto el cual fue desfijado el día 18 de agosto de 2011 a día 03 de agosto de 2011 los señores ISRAEL ALVAREZ CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.647.324 de Florencia y GERMAN MARÍN ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.682.634 de Belén de los Andaquíes, por lo tanto, se encuentra en firme. (Constancia de Ejecutoria, 25 de agosto de 2011).

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	[Firma]
Elaboró:	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC	[Firma]

AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0143 DE 2021
(06 de julio)
"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-479-125-10"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONÍA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental **PS-06-18-479-125-10** conforme a lo establecido en el Art 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

"(...) El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos (...)"

Que, surtido el trámite procesal, existieron elementos probatorios de valor que permitieron establecer la responsabilidad del investigado, por tanto, se procedió a imponer como sanción principal el DECOMISO DEFINITIVO de TRES METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (3.90 cm³) de la especie Bayo (*Vochysia Lehmannii*), cuarenta y siete (47) puntas de diferentes dimensiones, avaluada en la suma de SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS (\$611.000) M/cte y, además, se impuso como medida compensatoria contra el contraventor ISRAEL ALVAREZ CRUZ, la siembra de veinte (20) árboles entre especies forestales, tipo maderables y de protección (carbón, guadua y nogal cafetero), y con este, finalizar el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

Que el 25 de agosto de 2011, CORPOAMAZONIA, dejó en firme la Resolución *042 del 30 de junio de 2011*, al emitir constancia de ejecutoria.

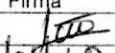
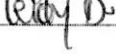
Dado lo anterior, es procedente el archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-479-125-10.

II. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

Documentales:

1. Acta de incautación de madera de septiembre 28 de 2010.
2. Acta de decomiso preventivo de fecha 28 de septiembre de 2010.
3. Acta de avalúo de fecha 28 de septiembre de 2010.
4. Auto de Apertura No. 0125 de 2010.
5. Acta de entrega del día 28 de septiembre de 2010.
6. Auto de cargos fecha diciembre 07 de 2010.
7. Notificación por edicto del auto de cargos el día 05 de mayo de 2011.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0143 DE 2021
 (06 de julio)
"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-479-125-10"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

8. Auto de trámite No. 067 de junio 15 de 2011, por medio del cual se declara el cierre de la etapa probatoria.
9. Informe técnico del 30 de junio de 2011.

Testimoniales:

1. Versión libre del señor ISRAEL ALVAREZ CRUZ y,
2. Versión libre del señor GERMÁN MARÍN ROJAS.
3. Resolución DTC No. 042 de 2011, *"por medio del cual se pone fin a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se impone una sanción contra ISRAEL ALVAREZ CRUZ y OTRO, por aprovechar y movilizar productos forestales ilegales"*.

III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Con todo y lo analizado en éste acto administrativo, se tiene que a través de la Resolución N° 042 de 2011, CORPOAMAZONIA, puso fin al Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental adelantado contra los señores ISRAEL ALVAREZ CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.647.324 de Florencia y GERMAN MARIN ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.682.634 de Belén de los Andagües. Por lo tanto, se da por terminado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-479-125-10 ordenando su archivo definitivo.

Que en mérito de lo expuesto;


RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-479-125-10, adelantado contra los señores ISRAEL ALVAREZ CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.647.324 de Florencia y GERMAN MARIN ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.682.634 de Belén de los Andagües. Por lo tanto, se da por terminado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-479-125-10 ordenando su archivo definitivo.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	<i>[Firma]</i>
Elaboró:	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC	<i>[Firma]</i>

TERCERO: Contra la presente
2011.

CUARTO: Comunicar el presente
Nación.
CORPOAMAZONIA
QUINTO: Una vez notificado

	AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0143 DE 2021 (06 de julio) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-479-125-10"</i>
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	

Dado en Florencia (Caquetá) a

PARÁGRAFO 1: Reportar al RUIA la declaración como infractor los señores ISRAEL ALVAREZ CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.647.324 de Florencia y GERMAN MARÍN ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.682.634 de Belén de los Andaquíes.

SEGUNDO: Notificar el Auto de Archivo No. 0143 de fecha 06 de julio de 2021, conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

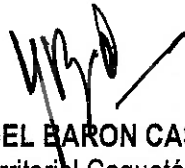
TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar el presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria y a la Fiscalía General de la Nación.

QUINTO: Una vez notificado, Archívese el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-479-125-10.

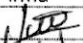
Dado en Florencia (Caquetá) a los seis (06) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MARIO ANGEL BARON CASTRO
Director Territorial Caquetá

	Nombre
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán
Elaboró:	Leidy Daniela Díaz Muñoz

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC	